



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2019-SEAF-UNAH

**“AMPLIACIÓN DEL DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, Hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1981-27100, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Trescientos Cincuenta y Cinco (355), autorizada en ésta ciudad el día veintidós (22) de septiembre del año dos mil cinco (2005) ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, inscrita bajo el asiento número Tres (3) del Tomo número Seiscientos (600) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Cláusula “**SEGUNDO**” del Testimonio del Instrumento Publico número Setenta (70) de Otorgamiento de Poderes y Protocolización de Acta, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Notario Ricardo Antonio Montes Rittenhouse, en el que se otorga Poder General de Administración y Representación, debidamente inscrito bajo el asiento número Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (46851) de la matrícula Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (70453) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2019-SEAF-UNAH** para la **“AMPLIACIÓN DEL DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.06-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 15/10-2018** de fecha tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la es la adquisición e instalación de equipo para la **“AMPLIACIÓN DEL DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** El equipo que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar e instalar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlo e instalarlo según lo establecido en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y **2)** El equipo suministrado e instalado será objeto de prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que el equipo que se entregue e instale no funcione perfectamente o no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, éste será rechazado, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlo y a reponerlo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y a las presentadas en su oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN :** El

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
“Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

suministro e instalación del equipo objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega de la respectiva dispensa de introducción de los bienes o de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega material del contrato por parte de la UNAH a “**EL PROVEEDOR**”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,478,300.00)** El valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado e instalado el equipo objeto del presente contrato y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación correcta del equipo objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste contrato, sin embargo “**LA UNAH**” se reserva el derecho de hacer pagos parciales conforme a las entregas parciales del equipo, siempre y cuando éste no sea parte de un sistema integral y una vez recibido éste equipo por parte de la Comisión Especial de Recepción que se nombre para tal efecto, se procederá a la elaboración del Acta de **Recepción Parcial Definitiva** correspondiente. Los pagos se realizarán cuando hayan sido emitidas las **Actas de Recepción Definitiva o Recepción Parcial Definitiva** según corresponda, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación del equipo a entera satisfacción de “**LA UNAH**” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “**LA UNAH**” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A ADQUIRIRSE:** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a suministrar e instalar el equipo objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LOTE 1. ÁREA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Unidad de respaldo de discos removibles Marca: Hewlett Packard Modelo: RDX+ 2TB External Backup System USB 3.0, Conexión interna SATA, Licenciamiento PRO; compatibilidad con sistema de archivos: ext2, ext3, FAT32 y NTFS; alimentación 110 VAC 60Hz, incluir cables de alimentación, garantía de 5 años pro en sitio	2	L.17,400.00	L34,800.00
2	Discos duros extraíbles Marca: Hewlett Packard Modelo: RDX 2TB Removable disk Cartridge Capacidad de 2TB, SATA, 5 años de garantía pro en sitio	5	L.9,000.00	L45,000.00
4	Licencia SQL-Toolbelt Redgate SQL – Toolbelt PRO	1	L107,000.00	L107,000.00
5	Memoria Expansión RAID HPE Flash Backed Write Cache – RAID controller cache memory - 512	5	4,900.00	L24,500.00
SUB-TOTAL				L.211,300.00

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
"Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LOTE 2. ÁREA: REDES Y TELECOMUNICACIONES				
3	Router de Borde para BGP y red Publica UNAH "ASR 1002-X" Marca: CISCO Modelo: ASR 1002-X Memoria 32GB, 6 built-in GE SFP+ 6 x GBIC 10 Gbps terminal LC para MMC SFP-10G-LRM Voltaje 100 - 240 VAC 60HZ, conector NEMA 5-15 to IEC-C15 8ft US, flujo de aire de frente hacia atrás. Soporte SNTC-24x7x4 Csc, respuesta en 4 horas 24/7. Garantía 5 años en sitio "Reemplazo de Hardware". 6 x Patchcord de fibra LC to LC UPC duplex 2.0mm PVC (OFNR) OM3 Multimode.	2	1,116,700.00	L2,233,400.00
4	Software para auditoria de topología y equipos de red SolarWinds Worldwide – Network Topology Mapper, métodos de detección incluidos: SNMP v1-v3, ICMP, WMI, CDP, Vmware Hyper-V, otros; licencia perpetua 2.2.2.701, compatible con Windows 10, 8.1, 8 y 7 y Windows Server 2003 - 2016	1	L33,600.00	L.33,600.00
VALOR TOTAL DE LOS BIENES				L 2,478,300.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
"Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH” los siguientes documentos: a) Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto, b) Recibo de pago correspondiente a nombre de Tesorería General de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar, c) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según sea el caso del equipo, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y d) Copia de la Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigente a la fecha de la presentación de la factura.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, OBJETO DEL GASTO: 42600-01 EQUIPO DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. El equipo a adquirirse e instalarse por medio de éste contrato deben ser entregados e instalados la Dirección Ejecutiva de Gestión y Tecnología (DEGT) en Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, Tegucigalpa M.D.C. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones del equipo que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva según corresponda si se comprueba que el mismo reúne todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A., renuncia a su domicilio y se somete

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
“Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” la Señora **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, en su condición de Representante Legal de la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Lomas del Guijarro, Avenida Republica Dominicana, Torre Alfa, Piso No.6, Local No.601 Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C. A. teléfono PBX (504) 2263-6274 y 2239-8010, Email: licitacioneshn@orbe.com.hn.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLAUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, contenidas en el Decreto Legislativo No.180-2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE, S.A.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
“Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.371,745.00)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la Recepción Definitiva del equipo objeto del contrato y cuando éste haya sido recibido e instalado a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del equipo suministrado por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L 123,915.00)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega e instalación de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos y c) **GARANTÍA DEL FABRICANTE**: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con una carta en donde indique el procedimiento a seguir para hacer uso de la Garantía que el Fabricante otorga para el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados durante el tiempo indicado en las especificaciones técnicas de la oferta y contado a partir de la puesta en marcha del equipo y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

mantenimiento correctivo en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el equipo, el licitante estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "LA UNAH" dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que la "LA UNAH" proceda a ejecutar la Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación (Pliego de Condiciones); **b)** La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; **c)** El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato; **g)** La Garantía de Calidad; **h)** La carta de "EL PROVEEDOR" en donde indique el procedimiento para hacer uso de la Garantía otorgada por el fabricante para el buen funcionamiento de los bienes suministrados e **i)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del

Contrato de Suministro de Bienes No.06-2019-SEAF-UNAH
"Ampliación del Data Center de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)**





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

De parte de “LA UNAH”: **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.-UNAH

TANIA YOHANA PAZ DAVID
REPRESENTANTE LEGAL
COMPONENTES EL ORBE, S.A.

Cc: Archivo
OH/LAC